



Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA
EXPEDIENTE: 11001 33 35 010 2020 00078 00
ACCIONANTE: WENDY ESTEFANIA LEYTON CRUZ
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
VINCULADA: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
FUERZA AEREA COLOMBIANA
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Ingresa la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **WENDY ESTEFANIA LEYTON CRUZ**, con cédula de ciudadanía 1.006.131.103 de Bogotá, contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, para proveer sobre la admisión.

La tutela se instaura con el fin de obtener la protección del derecho constitucional fundamental a la libertad de locomoción, en armonía con derechos a la vida digna, a la salud y a la seguridad social. Como consecuencia del amparo, se solicita que se ordene “realizar los respectivos trámites burocráticos para realizar el retorno a Colombia”. Adicionalmente, solicita que se ordene “a la Fuerza Aérea Colombiana realizar los vuelos humanitarios”.

Del enunciado de las pretensiones, se desprende que se requiere vincular a la presente acción a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana. La vinculación de esta entidad también acoge la manifestación de la actora en el sentido que carece de los recursos económicos para pagar el pasaje en avión desde Argentina hasta Colombia.

Por otra parte, el Despacho estime conducente, pertinente y útil decretar pruebas con el fin de determinar la condición en la cual se encuentra en Argentina. Esto es, establecer si tiene visa de estudiante, la universidad en la cual realiza los estudio, certificado de matrícula, tiempo de estudio, entre otros aspectos. Para el efecto, se ordenará oficiar a la Embajada de Argentina en Colombia, y se requerirá a la demandante para que aporte documentos o si es preciso realice la respectiva



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Expediente: 11001 33 35 010 2020 00078 00

declaración bajo juramento, con las consecuencias que prevé la ley.

Asimismo, el Despacho observa que la presente acción surge dentro del contexto de las medidas de emergencia decretadas por el Gobierno Nacional para contener y mitigar la pandemia provocada por el coronavirus COVID-19. Ello implica indagar acerca de las medidas tomadas por las autoridades del nivel nacional y local para proteger la salud pública. Para el efecto, se decretarán como pruebas los actos, resoluciones, reglamentos y procedimientos expedidos por las autoridades competentes para regular el ingreso al país por razones humanitarias. Estos documentos se requerirán de la Cancillería Colombiana, el Ministerio de Salud y Protección Social, Migración Colombia y la Secretaría de Salud de Bogotá.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **WENDY ESTEFANIA LEYTON CRUZ**, con cédula de ciudadanía 1.006.131.103 de Bogotá, contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, por cumplir los requisitos de ley.

SEGUNDO. VINCULAR a la presente acción a la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA**, para que se pronuncie sobre la pretensión que se formula frente a esta entidad.

TERCERO. NOTIFICAR inmediatamente de este proveído al representante legal del Ministerio de Defensa Nacional y al funcionario de mayor jerarquía en la Fuerza Aérea Colombiana. Igualmente, se debe notificar al representante legal del Ministerio de Relaciones Exteriores, conjuntamente con el funcionario de mayor jerarquía en estos asuntos o que la entidad tenga designado. La notificación se surtirá a través del correo



electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándoseles copia de la acción de tutela y sus anexos.

CUARTO. CONCEDER dos (2) días a las autoridades notificadas para que ejerzan el derecho de defensa, aporten las pruebas que consideren necesarias, y rindan un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

QUINTO. OFICIAR a la Embajada de Argentina en Colombia para que envíen con destino a este proceso, mediante correo electrónico, copia del registro migratorio de Wendy Estefania Leyton Cruz. Igualmente, certifiquen o informen si se le concedió algún tipo de visa especial para estudio, trabajo o para residir en ese país.

SEXTO. REQUERIR a Wendy Estefania Leyton Cruz para que envíe al proceso, mediante correo electrónico, copia de los siguientes documentos: (i) la matrícula de la universidad argentina en la cual realiza los estudios; (ii) los recibos de pago de la matrícula; (iii) la copia del carnet de estudiante; (iv) la constancia electrónica del programa de estudio que realiza y su duración; (v) el plan de estudios o currículo de materias; (vi) la constancia de la suspensión de las clases o el aplazamiento de los estudios; (vii) la reserva del vuelo de regreso; (viii) el contrato del arrendamiento de la habitación o apartamento de residencia en Argentina o algún documento del compromiso contractual o del pago del mismo.

SEPTIMO. REQUERIR a Wendy Estefania Leyton Cruz para que declare bajo la gravedad de juramento si recibió apoyo total o parcial de los padres o familiares para reunir los recursos para costearse el viaje, los estudios y residencia en Argentina, y si actualmente recibe apoyo económico o no de los padres o familiares, para efectos de determinar la solvencia económica. Se le advierte a la declarante que faltar a la verdad acarrea las sanciones penales y procesales previstas en la ley.

OCTAVO. OFICIAR al Ministerio de Relaciones Exteriores, Migración Colombia,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Sección Segunda

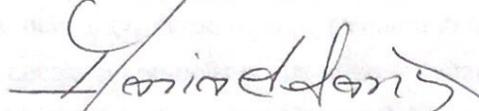
Expediente: 11001 33 35 010 2020 00078 00

Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría de Salud de Bogotá, para que envíen con destino a este proceso, los actos administrativos, resoluciones, reglamentos o circulares emitidas, para regular el ingreso humanitario al territorio colombiano de los nacionales confinados en territorio extranjero.

Adicionalmente, deberán informar las obligaciones que contraen quienes ingresen al país en materia de salud frente a la ciudadanía, e indicar las medidas para garantizar que guarden la cuarentena en la ciudad.

NOVENO. REQUERIR a las partes y a la vinculada para que todos sus actos procesales o intervenciones se realicen a través del correo electrónico del este Juzgado, debido a las medidas sanitarias de amplio conocimiento por la ciudadanía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ
Jueza

gfg

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO No.** _____ notifico a
las partes la providencia anterior hoy
_____ a las 08:00 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario